20.11. CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 080 DE 2026

CONTRATANTE: LOTERÍA DEL CAUCA.

CONTRATISTA: PROJECTRAVEL S.A.S. CON NIT 901.325.923-7, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ZULMA ADRIANA LEON LAME, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 55.130.812.

VALOR: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($7.268.000) M/Cte.

Entre los suscritos, a saber: **RUBEN DARIO BANGUERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No.76.140.375, en calidad de Gerente General de la LOTERIA DEL CAUCA, Empresa Comercial Autónoma del Orden Departamental, con Personería Jurídica en los términos del Decreto No.0530 de 1995 de la Gobernación del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 1238 del 28 de octubre de 2025 y acta de posesión 021 del 28 de octubre de 2025, quién para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERIA DEL CAUCA, por una parte, y por la otra, **PROJECTRAVEL S.A.S. CON NIT 901.325.923-7,** representado legalmente por Zulma Adriana León Lame, identificada con cedula de ciudadanía número 55.130.812., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Manual de Contratación de la Lotería del Cauca – Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Comprar dos (2) planes turísticos, uno con destino a la ciudad de **Santa Marta** y uno con destino a la isla de **San Andrés**, cada plan para dos (2) personas, con el fin de incentivar la adquisición de billetes oficiales, promover el juego legal responsable en todo el país. **CLAUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO:** El contratista deberá suministrar dos (2) planes turísticos para dos (2) personas cada plan, uno con destino a la ciudad de santa marta, y uno con destino a la isla de san Andrés.

El plan deberá incluir, como mínimo:

- Tiquetes aéreos ida y regreso desde la ciudad de origen del ganador.
- Equipaje permitido por la aerolínea)10Kg.
- Traslados aeropuerto – hotel – aeropuerto en el destino.
- Alojamiento para dos (2) personas en hotel.
- Alimentación bajo modalidad todo incluido (desayunos, almuerzos, cena según el plan del hotel).
- Tours
- Asistencia médica durante toda la estadía.
- Impuestos, tasas aeroportuarias y demás costos asociados al viaje.
- Voucher o documentos de viaje debidamente expedidos a nombre del ganador y su acompañante.

CLAUSULA TERCERA VALOR- El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($7.268.000) M/CTE** incluido IVA, valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos administrativos, tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación, traslados, asistencia médica, impuestos aeroportuarios y demás

erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. CLAUSULA **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Lotería del Cauca cancelará el valor del contrato en un único pago, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el contratista, previa acreditación del cumplimiento del objeto contractual y el lleno de los siguientes requisitos: **a)** Presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda. **b)** entrega de los tiquetes, váuchers y demás documentos que garanticen la prestación del plan turístico al ganador y su acompañante. **c)** certificación de cumplimiento expedida. Por el supervisor del contrato. **d)** acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DEL CAUCA**: Son obligaciones de la Lotería del Cauca las siguientes: **1.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Lotería del Cauca. **2.** Suministrar dos (2) planes turísticos para dos (2) personas: uno (1) con destino a la ciudad de santa marta y uno (1) con destino a la isla de San Andrés, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato. **3.** Incluir en el plan turístico, como mínimo, los tiquetes aéreos ida y regreso, equipaje permitido, traslados aeropuerto–hotel–aeropuerto, alojamiento, alimentación de acuerdo con el plan contratado, asistencia médica nacional, impuestos y demás servicios ofrecidos. **4.** Coordinar con el ganador del promocional la fecha del viaje, de acuerdo con la disponibilidad del operador turístico y dentro de la vigencia del plan adquirido. **5.** Expedir y entregar oportunamente los tiquetes, vouchers y demás documentos necesarios para la utilización del premio. **6.** Garantizar la calidad, seguridad y oportunidad en la prestación de los servicios contratados. **7.** Informar de manera inmediata a la Lotería del Cauca cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o el disfrute del viaje por parte del ganador. **8**. Atender los requerimientos e instrucciones impartidos por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES:** Constituyen las obligaciones generales: **1.** El pago se realizará previa presentación de la factura o cuenta de cobro. **2.** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad. **3.** Certificación de cumplimiento e informe a entera satisfacción expedida por la entidad. **4.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales si estuviese obligado, de acuerdo a la normatividad vigente. **5.** Constituir Las Pólizas exigidas por la entidad, si hubiese lugar a ello. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la empresa o a terceros. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato será pagado con fondos provenientes del presupuesto de rentas y gastos de la Lotería del Cauca, para la vigencia 2026 con cargo al rubro 2.4.5.02.08.83619.02 otros servicios de publicidad control juego ilegal, según certificado de reserva y disponibilidad presupuestal No. 0620 del 24 de julio de 2026, expedida por el profesional universitario grado 02 de presupuesto. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde el perfeccionamiento hasta el 24 de diciembre de 2026. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GASTOS**. Los gastos que demanden

la legalización, perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL DEL CONTRATISTA**. LA LOTERIA DEL CAUCA no se responsabiliza por salarios, prestaciones, indemnizaciones ni cualquier clase de gastos o reclamos que se deriven de la actividad del CONTRATISTA, ocasionados por la ejecución de este contrato, con relación a los trabajadores a su servicio o a los terceros, todo lo cual será de su exclusiva responsabilidad y el pago de sus obligaciones será de cargo directo y absoluto del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION Y PRORROGA POR CONSENSO.** Las partes contratantes podrán dar por terminado o prorrogar el presente contrato de mutuo acuerdo y por escrito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION**. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento por escrito de LA LOTERIA DEL CAUCA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades señaladas en el artículo 7º. del Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 (Manual de Contratación de la Lotería del Cauca) y demás normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISOR**- Al presente contrato le prestará supervisión por parte de la LOTERÍA DEL CAUCA, el profesional universitario grado 02 de la oficina comercial Dr. HAROLD ANTONIO MOSQUERA ANGULO, quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0110 de 14 de febrero de 2022 y al Manual de Contratación de la Lotería del Cauca, y será responsable solidariamente sobre la revisión que los entes de control realicen a la presente contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las partes declaran que, de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales, fijan la ciudad de Popayán, como domicilio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA**- En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, LA LOTERIA cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de esta cláusula al hacerse efectivo, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD CONTRATANTE. Dicho valor ingresará a la Tesorería y podrá ser cobrado directamente AL CONTRATISTA, descontarse de las cuentas pendientes de pago, o hacerla efectiva en su contra por la vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADICIONES Y/O MODIFICACIONES**. Cualquiera adición o modificación que las partes acuerden a este contrato se efectuará a través de un Otrosí o Contrato adicional. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACION UNILATERAL**: La LOTERIA DEL CAUCA mediante resolución motivada podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA: El contratista dará cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 1º del Decreto 510 de 2003; es decir deberá estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba. Así mismo deberá por cumplimiento a lo señalado en la Ley 1562 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere de la firma de las partes, el registro y apropiación presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS /LEY 526 DE 1999, LEY 1121 DE 2006 Y ACUERDO 574 DE 2021 CNJSA** Las PARTES declaran que los recursos

que componen su patrimonio y los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y que trabajarán constantemente en la adopción de las medidas que correspondan para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias, que la modifiquen o adicionen y en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLAUSULA VIGESIMA QUITA: CONFIDENCIALIDAD.** Las PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y a dar el trato de confidencialidad a toda la información de propiedad de cada una de ellas y/o sus afiliados, asociados, colaboradores, clientes y/o proveedores y a respetar los derechos patrimoniales y morales de autor de cada una de las PARTES. Toda información no pública relacionada con las PARTES, intercambiada entre ellas durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar y/o cumplir los términos y/o servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de (5) años después de la terminación del presente contrato por cualquier causa. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** Para dar cumplimiento a las normas vigentes y al Manual de Contratación se adjunta el Formato Verificación en Listas SARLAFT firmado por la jefe de la Oficina jurídica y de talento humano – Doctora. NELLY MERCEDES BECERRA GOMEZ, con fecha 27 de julio de 2026, y la consulta de las demás listas restrictivas en la contratación. Para constancia se firma en Popayán, el día 04 AGO 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE

RUBEN DARIO BANGUERO
Gerente
Lotería del Cauca

CONTRATISTA

ZULMA ADRIANA LEON LAME
C.C. No. 55.130.812
Projectravel S.A.S.

Proyecto y Revisó: Nelly Mercedes Becerra Gómez - jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano.
Elaboró: Angie Naomy Correa Ibarra – abogada contratista.